



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“NN s/ Averiguación de delito. Denunciante: F , Oscar Eduardo”
FCR 1713/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Federal de Esquel y el Juzgado de Garantías n° 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Oscar Eduardo F .

En ella refiere haber recibido una notificación por infracción de tránsito de la localidad de La Plata que asegura no haber cometido por no encontrarse en ese lugar. Por lo tanto, concluyó en que estaría circulando un vehículo con igual chapa patente o bien se habría cometido un error material por parte de la autoridad de tránsito.

El juez federal declinó su competencia a la justicia provincial de La Plata al considerar que el hecho fue cometido en aquella jurisdicción (fs. 7/8).

El magistrado local, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura (fs. 16/17).

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 20/21).

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta que de las probanzas del expediente no surge dónde se habría cometido esa infracción, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV

in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUAERDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación